

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: MARIA RAQUEL JIMENEZ DE PEÑA Y OTROS
Demandado: H. de ELENA DE LA CRUZ PARDO DE JIMENEZ y FRANCISCO JIMENE
Radicado: 50001311002- 2011-00812 -00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de dosmil veintidós (2022).

Culminada la etapa de notificación en este asunto, se continúa el trámite del proceso y para tal efecto se dispone:

Fijar la hora de **las 9:00 a.m., del día 05 del mes de OCTUBRE del año 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

I. De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda.

Interrogatorio: el apoderado de la demandante podrá interrogar de manera exhaustiva a los demandados MARTHA YANETH JIMENEZ ALVARADO, LUIS ALEXANDER JIMENEZ ALVARADO, JAIME HUMBERTO JIMENEZ ALVARADO y MARIA ISABEL DE JESUS ALVARADO DE JIMENEZ, aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: MARIA RAQUEL JIMENEZ DE PEÑA Y OTROS
Demandado: H. de ELENA DE LA CRUZ PARDO DE JIMENEZ y FRANCISCO JIMENEZ
Radicado: 50001311002- 2011-00812 -00

II. De los demandados MARTHA YANETH JIMENEZ ALVARADO LUIS ALEXANDER JIMENEZ ALVARADO, JAIME HUMBERTO JIMENEZ ALVARADO y MARIA ISABEL DE JESUS ALVARADO DE JIMENEZ, en calidad de herederos determinados de los causantes ELENA DE LA CRUZ PARDO DE JIMENEZ y FRANCISCO JIMENEZ.

Interrogatorio: El apoderado de la demandada podrá interrogar a los demandantes MARIA RAQUEL JIMENEZ DE PEÑA, ROSA ELENA JIMENEZ PARDO, CARLOS ALFONSO JIMENEZ PARDO, INES JIMENEZ DE DIAZ, TERESA CELINA JIMENEZ PARDO, GUIDO EFRAIN JIMENEZ, ANA IMELDA JIMENEZ DE ALVARADO, CARMEN CECILIA JIMENEZ DE DIAZ y JORGE ALBERTO JIMENEZ PARDO, aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

III. Del Curador Ad Litem de la demandada JAIME HUMBERTO JIMENEZ ALVARADO.

Interrogatorio: El Curador Ad Litem podrá interrogar a la parte demandante aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

INFORMACIÓN ESPECIAL:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc84076f7f84a840905bf92d8226542363622c60ff2967b822ae2ccc6502f51b**

Documento generado en 16/11/2022 11:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>